



El campo
es de todos

Minagricultura

CRONOGRAMA DE LOS CONTINGENTES DE IMPORTACION DE LOS DEMAS ALCOHOLES ETÍlicos SIN DESNATURALIZAR Y DEMÁS ALIMENTOS PARA PERROS O GATOS, ESTABLECIDOS EN EL MARCO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LAS REPUBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS - 2020

Decreto Reglamentario 4768 Y 4388 de 2009 y Resoluciones No.000092 y 000093 del 28 de abril de 2020, publicadas en el Diario Oficial No. 51.301 del 30 de abril de 2020

Artículo	Concepto	Fechas
4º	Presentación de las solicitudes (15 días hábiles) *	Entre el 04 y el 22 de mayo de 2020
5º	Evaluación de las solicitudes (5 días hábiles)	Del 26 de mayo al 1 de junio de 2020
6º	Publicidad del listado : página web www.minagricultura.gov.co	2 de junio de 2020
7º	Trámite ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE	del 2 de junio al 10 de diciembre de 2020
7º, párrafo 3º	Otorgamiento de Autorización	Dos (2) días hábiles a partir de la fecha en que la VUCE la asigne a Minagricultura
7º, párrafo 4º	Devolución por errores e inconsistencias	El importador debe realizar las correcciones correspondientes dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de devolución
8º	Vigencia de la autorización	Hasta 31 de diciembre de 2020
9º	Informe sobre la realización de la importación	Los beneficiarios autorizados conforme al procedimiento establecido en la presente Resolución, deberán informar por escrito a la Oficina de Asuntos Internacionales de Minagricultura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la importación, la cantidad efectivamente importada anexando copia de la(s) declaración(es) de importación. Así mismo en caso de no utilizar la cantidad asignada, el motivo por que no la realice

*DADA LA SITUACION ACTUAL PRESENTADA POR EL COVID 19, PUEDE REALIZAR SU SOLICITUD CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB - ENLACES <https://pqr.minagricultura.gov.co>